



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**RESOLUCIÓN No.099  
DEL 24 DE MARZO DE 2020**

**(Por medio de la cual se reglamentan las Sesiones No Presenciales en el Concejo de Barranquilla)**

**LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1151 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla regulado mediante Acuerdo 001 del 6 de enero de 1995 con sus respectivas modificaciones o adiciones

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 11º de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la vida como fundamental e inviolable, así como el derecho a la salud.

Que el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1148 de 2007, el cual fue adicionado al artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece que cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Que el citado parágrafo dispone a su vez que los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales. En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Que el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 adicionó un inciso final al parágrafo 3º. del artículo 24 de la Ley 136 de 1994, estableciendo que cada Concejo deberá expedir un acto administrativo que especifique los requisitos que debe cumplir para el uso de estos medios. El personero servirá como veedor y verificará el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos. Los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial, deberán ser comunicados al personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

Que se hace necesario reglamentar las sesiones virtuales





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. SESIONES NO PRESENCIALES.** La Plenaria y las Comisiones Permanentes del Concejo Distrital de Barranquilla podrán sesionar de manera no presencial para ejercer sus atribuciones de control político conforme al procedimiento que se señala a continuación.

**ARTÍCULO 2. USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS SESIONES NO PRESENCIALES.** Para la realización de las sesiones no presenciales se utilizará el medio tecnológico de videoconferencia, a través de la plataforma, dispuesta por la Presidencia del Concejo de Barranquilla, que debe garantizar, conforme a la ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las comisiones permanentes que sesionen por este medio, tal como dispone el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Corresponde a los concejales disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones no presenciales, así como un equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos mínimos para la operación de la plataforma o aplicación tecnológica que se use para los mismos.

Los funcionarios citados e invitados a la sesión deben disponer de los recursos tecnológicos necesarios conexión a internet y un equipo de cómputo, que cumplan los requerimientos mínimos para el desarrollo de las sesiones no presenciales.

**ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA SESIONES NO PRESENCIALES.** El Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente del Concejo de Barranquilla, a través de su Secretario, dará aviso de la convocatoria a cada Concejale, funcionarios citados e invitados, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional o al whatsapp de los cabildantes con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

La convocatoria se enviará con una antelación de al menos tres (3) días calendarios, salvo en los casos de urgencia, debidamente motivada, en que deba reunirse la Plenaria o las Comisiones Permanentes previo aviso.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma a través de su correo institucional o debidamente registrado ante la secretaria y autenticarse con sus credenciales en la plataforma de videoconferencia dispuesta para la sesión no presencial.

El uso y manejo de los usuarios, credenciales y contraseñas de los correos electrónicos institucionales o debidamente registrado ante la secretaria y de acceso a la plataforma de videoconferencia tienen el carácter de personales e intransferibles y el uso de los vinculados a la plataforma está restringido a los fines de esta resolución.

**ARTÍCULO 4. INICIO DE SESIÓN.** El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión no presencial plenaria o de las comisiones permanentes, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista a la totalidad de los





## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

concejales de la respectiva Plenaria o Comisión. Los concejales asistentes a la sesión deben contestar al llamado a lista. A partir de dicho llamado, la Secretaría respectiva certificará la asistencia y conformación de quórum de la Plenaria o Comisión que esté sesionando.

El mismo procedimiento de llamado a lista será utilizado en el caso de funcionarios citados o invitados.

En desarrollo de la sesión no presencial, a petición de algún concejal o del Presidente se podrá verificar el quorum y participación de otros concejales siguiendo el procedimiento de llamado a lista establecido en este artículo.

**ARTÍCULO 5. REGISTRO DE CONCEJALES.** Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la Plenaria que esté sesionando solicitará al Secretario llamar a lista a los concejales que no hayan respondido al llamado a lista inicial. En este caso se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA Y PROPOSICIONES.** El Presidente someterá a consideración de la sesión el orden del día. Para su aprobación se concederá un tiempo de tres minutos a los concejales para que se pronuncien sobre el mismo, a través de la plataforma tecnológica dispuesta.

Para la aprobación de proposiciones se seguirá el mismo procedimiento de votación nominal, mediante llamado a lista, establecido en el Reglamento Interno del Concejo.

**ARTÍCULO 7. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.** Los concejales y funcionarios participantes en la sesión deben seguir las siguientes reglas:

1. Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma;
2. Deben mantener el micrófono apagado, salvo cuando el presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención;
3. Deben responder a los llamados a lista;
4. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones al correo electrónico [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)
5. Las demás que sean propias del desarrollo de este tipo de sesiones y las contenidas en los anexos técnicos de esta resolución.

**ARTÍCULO 8. DESARROLLO DE LAS SESIONES.** Las sesiones no presenciales del Concejo de Barranquilla, serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión no presencial y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, la sesión será transmitida en directo a través de los canales de comunicación oficiales del Concejo.

**ARTÍCULO 9. FALLAS TÉCNICAS EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES.** En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión no presencial, los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptarán las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará quórum conforme a las disposiciones del artículo 4° de esta Resolución.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Si la falla técnica no es corregida o superada en el término de treinta (30) minutos, el presidente podrá suspender la sesión y la reanudaré en la siguiente sesión, debiendo evacuar primero el orden del día de la sesión suspendida.

**ARTÍCULO 10. HONORARIOS DE LOS CONCEJALES.** De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Concejo, a los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones no presenciales de la Plenaria. Para tal efecto, el secretario certificará la asistencia de concejales que atiendan al llamado a lista.

**ARTÍCULO 11. ASPECTOS NO REGULADOS.** Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno del Concejo de Barranquilla, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

**ARTÍCULO 12. NOTIFICACIÓN PERSONERÍA DISTRITAL**

Por Secretaría General, comuníquese esta Resolución al Personero Distrital de Barranquilla en calidad de veedor de las sesiones no presenciales.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en la página web del Concejo de Barranquilla.

En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo de Barranquilla; por lo tanto, el Presidente de la Corporación podrá convocar a sesiones presenciales en los términos establecidos en aquel.

Dada en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2020.

**JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO**  
Presidente

**MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ERNESTO JESÚS CRISSIEN BARRAZA**  
Segundo Vicepresidente



REPÚBLICA DE



CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

